



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Petición de herencia
Demandante	Fernando de Jesús Londoño Echeverri y otros
Demandado	Marta Eugenia Londoño Echeverri
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00202 00
Providencia	Interlocutorio N° 143
Decisión	Admite demanda

C O N S I D E R A C I O N E S

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 388 ibíd, resulta procedente ADMITIR, la demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA**, de la referencia.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**, de Santa Bárbara, Ant.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, instaurada a través de apoderada judicial, por los señores FERNANDO DE JESÚS, SERGIO ALONSO, LUZ MARY, GISELDA MARÍA, HÉTOR IVÁN y OLGA BEATRIZ LONDOÑO ECHEVERRI, en contra de la señora MARÍA EUGENIA LONDOÑO ECHEVERRI.

SEGUNDO: Darle el trámite de un proceso Verbal, previsto en la Sección Primera, Título I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

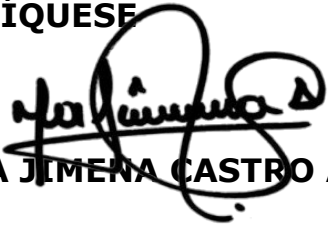
TERCERO: Notificar a la demandada en la forma que indica el numeral 1º del artículo 290 y 291 del CGP o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndole

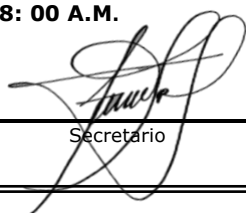
traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste, conforme lo dispone el artículo 369 ibid.

CUARTO: Con relación a la solicitud de medida cautelar, previo a su decreto, deberá la parte demandante prestar caución equivalente al veinte por cierto (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, tal y como lo establece el numeral 2º ibid; que para el presente caso estaría dado por el valor de la totalidad de la masa herencial.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **DIANA PATRICIA BEDOYA BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.384.579, y portadora de la T.P No. 301.255 del C.S.J, para representar a la demandante en los términos del poder que a ella le fuere otorgado

NOTIFÍQUESE


MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 071 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022. A LAS 8: 00 A.M.  _____ Secretario
